

IFRS in FOCUS (edición en español)

IASB introdujo enmiendas al IFRS 2 relacionadas con la clasificación y medición de las transacciones de pago basado-en-acciones

Contenidos

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas recientes realizadas al IFRS 2 *Pago basado-en-acciones*.

¿Por qué ha sido emitida esta enmienda?

¿Cuáles son los cambios introducidos por las enmiendas?

¿Cuándo aplican los nuevos requerimientos?

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

La línea de resultados

- Las enmiendas se relacionan con las siguientes áreas:
 - La contabilidad para los efectos que las condiciones para la consolidación de la concesión tienen en las transacciones de pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo.
 - La clasificación de las transacciones de pago basado-en-acciones con características de liquidación neta para las obligaciones de retención de impuestos; y
 - La contabilidad para la modificación de los términos y condiciones del pago basado-en-acciones que cambian la transacción desde liquidada-en-efectivo a liquidada-en-patrimonio.
- Las enmiendas son efectivas para los períodos anuales de presentación de reporte que comienzan en o después del 1 enero 2018 con aplicación temprana permitida. Aplican determinaciones específicas de transición.

¿Por qué ha sido emitida esta enmienda?

La International Accounting Standards Board (IASB) y el IFRS Interpretations Committee (IFRIC) han recibido solicitudes relacionadas con:

- Cómo abordar el impacto que las condiciones de consolidación de la concesión y las condiciones de no consolidación de la concesión tienen en la medición del valor razonable del pasivo incurrido en un pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo;
- Cómo clasificar los pagos basados-en-acciones que incluyen características de liquidación neta para propósitos tributarios; y
- Cómo contabilizar la modificación de la transacción de pago basado-en-acciones desde liquidada-en-efectivo a liquidada-en-patrimonio cuando el valor razonable de la recompensa de reemplazo es diferente del valor reconocido de la recompensa adicional.

IASB reconoció que había carencia de orientación sobre esos problemas y decidió enmendar el IFRS 2.

¿Cuáles son los cambios introducidos por las enmiendas?

Contabilidad para los efectos que las condiciones de consolidación de la concesión tienen en los pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo

El IFRS 2 especifica que para las transacciones liquidadas-en-efectivo la entidad está requerida a: (i) medir al valor razonable del pasivo los bienes o servicios adquiridos y el pasivo incurrido; (ii) remedir el valor razonable del pasivo al final de cada período de presentación de reporte hasta que el pasivo sea liquidado; y (iii) aplicar un modelo de fijación del precio de la opción, teniendo en cuenta los términos y condiciones a partir de los cuales los pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo fueron otorgados y la extensión en la cual los empleados hayan prestado el servicio hasta la fecha. Sin embargo, el IFRS 2 previamente no proporcionó orientación sobre cómo incorporar en la medición del pasivo las condiciones de consolidación de la concesión y las condiciones de no consolidación de la concesión.

Las enmiendas al IFRS 2 aclaran que la contabilidad por los efectos que las condiciones de consolidación de la concesión y las condiciones de no consolidación de la concesión tienen en los pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo deben seguir el mismo enfoque que para los pagos basados-en-acciones liquidados-en-patrimonio. Esto significa que:

- Las condiciones de mercado y las condiciones de no consolidación de la concesión se tienen en cuenta cuando se estime el valor razonable del pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo; mientras que
- Las condiciones de servicio y las condiciones que no son de mercado no se tienen en cuenta cuando se estime el valor razonable, pero en lugar de ello se tienen en cuenta mediante ajustar el número de las recompensas incluidas en la medición del pasivo.

Los efectos de todas las condiciones serán revisados al final de cada período de presentación de reporte (diferente a los pagos basados-en-acciones liquidados-en-patrimonio, para los cuales el valor razonable sea fijado a la fecha del otorgamiento), significando que el pasivo acumulado reconocido es igual al efectivo eventualmente pagado.

Clasificación de las transacciones de pagos basados-en-acciones con características de liquidación neta

Las enmiendas aplican de manera específica a las circunstancias en las cuales la ley tributaria o la regulación requieren que la entidad retenga a nombre de sus empleados un número especificado de instrumentos de patrimonio para satisfacer el pasivo tributario del empleado que luego es remitido a la autoridad tributaria (típicamente en efectivo). Las enmiendas establecen que tal acuerdo debe ser clasificado en su totalidad como liquidado-en-patrimonio, provisto que si el pago basado-en-acciones habría sido clasificado como liquidado-en-patrimonio no hubiera sido incluido en la característica de liquidación neta.

Las enmiendas también adicionan un requerimiento para revelar el estimado de la cantidad de efectivo que se espera sea transferido a la autoridad tributaria como resultado de tal acuerdo.

Observación

Las enmiendas son presentadas como una excepción al requerimiento del IFRS 2 de que, para el pago basado-en-acciones que le proporcione a la contraparte la selección de liquidación en efectivo o en instrumentos de patrimonio, el pasivo será reconocido en la extensión en que la entidad haya incurrido en un pasivo para liquidar en efectivo y se especifica que esta excepción no aplica a:

- Características de liquidación neta no requeridas por ley tributaria o por regulación; o
- Retenciones en exceso de la obligación tributaria del empleado que surja del pago basado-en-acciones.

Contabilidad para la modificación de los términos y condiciones de la transacción de pago basado-en-acciones que cambia la transacción desde liquidada-en-efectivo hacia liquidada-en-patrimonio

Las enmiendas aclaran que la modificación del pago basado-en-acciones que cambia la transacción desde liquidada-en-efectivo hacia liquidada-en-patrimonio sea contabilizada tal y como sigue:

- i. Se des-reconoce el pasivo original;
- ii. El pago basado-en-acciones liquidado-en-patrimonio es reconocido al valor razonable a la fecha de modificación del instrumento de patrimonio otorgado, en la extensión en que los servicios hayan sido prestados hasta la fecha de la modificación; y
- iii. Cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo a la fecha de la modificación y la cantidad reconocida en patrimonio debe ser reconocida en utilidad o pérdida inmediatamente.

Observación

El enfoque adoptado por la Junta implica que el pasivo por el pago original basado-en-acciones liquidado-en-efectivo debe ser des-reconocido en la fecha de la modificación porque se considera que mediante el otorgamiento del pago de reemplazo basado-en-acciones liquidado-en-patrimonio, la entidad ha liquidado su pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo. Esto porque, en la fecha de la modificación, la entidad ya no está obligada a transferir efectivo a la contraparte.

¿Cuándo aplican los nuevos requerimientos?

Las enmiendas son efectivas para los períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2018 con aplicación temprana permitida.

Las enmiendas son para ser aplicadas prospectivamente con los siguientes requerimientos transitorios:

- i. Las enmiendas al tratamiento de contabilidad para los efectos que las condiciones de consolidación de la concesión y las condiciones de no consolidación de la concesión tienen en los pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo aplican a las transacciones de pago basado-en-acciones que: (i) no han consolidado la concesión a la fecha en que la entidad aplica por primera vez las enmiendas; o (ii) fueron otorgadas en o después de la fecha en que la entidad aplica por primera vez las enmiendas. Para las transacciones de pagos basados-en-acciones que no han consolidado la concesión que fueron otorgadas antes de la fecha de la aplicación inicial de las enmiendas, la entidad está requerida a (i) re-medir el pasivo en la aplicación inicial; y (ii) reconocer el efecto en el patrimonio de apertura.
- ii. Las enmiendas sobre la clasificación de las transacciones de pago basado-en-acciones con características de liquidación neta aplican a las transacciones de pago basado-en-acciones que (i) no hayan consolidado la concesión (o hayan consolidado la concesión pero no hayan sido ejercidas); o (ii) fueron otorgadas en o después de la fecha en que la entidad aplica por primera vez las enmiendas. Para las transacciones de pagos basados-en-acciones que no hayan consolidado la concesión (o que hayan consolidado la concesión pero que no hayan sido ejercidas) que previamente fueron clasificadas en liquidadas-en-efectivo y ahora tienen que ser reclasificadas hacia liquidadas-en-patrimonio, la entidad está requerida a reclasificar el valor en libros del pasivo hacia patrimonio en la fecha en que la entidad aplique por primera vez las enmiendas.

- iii. La contabilidad para la modificación de la transacción de pago basado-en-acciones que cambie su clasificación desde liquidada-en-efectivo hacia liquidada-en-patrimonio solo aplica a las modificaciones que ocurran en o después de la fecha en que la entidad aplica por primera vez las enmiendas.

A las entidades se les permite aplicar las enmiendas retrospectivamente solo si es posible hacerlo sin usar la retrospectiva.

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada	Karen Higgins	ifrs@deloitte.ca
LATCO	Claudio Giaimo	ifrs-LATCO@deloitte.com
United States	Robert Uhl	iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Stephen Taylor	ifrs@deloitte.com.hk
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatsu.co.jp
Singapore	Shariq Barmaky	ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	Ifrs-belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	Ifrs-it@deloitte.it
Luxembourg	Eddy Termaten	ifrs@deloitte.lu
Netherlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Michael Raikhman	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	Cleber Custodio	ifrs@deloitte.es
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Por favor vea www.deloitte.com/about para una descripción más detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, administración del riesgo, impuestos y relacionados a clientes públicos y privados que se expanden en múltiples industrias. Deloitte sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500® mediante una red conectada globalmente de firmas miembro en más de 150 países ofreciendo capacidades de clase mundial, conocimientos, y servicio de alta calidad para abordar los desafíos de negocio más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo los aproximadamente 225,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor conéctese con nosotros en Facebook, LinkedIn, o Twitter.

Esta comunicación solo contiene información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar con un asesor profesional calificado. Nadie de la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confie en esta comunicación.

© 2016 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

El original en inglés fue diseñado y producido por The Creative Studio at Deloitte, London. J7526

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – June 2016 – IASB introduced amendments to IFRS 2 related to the classification and measurement of share-based payment transactions** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia